

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	1 de 26

ESTADO No. 76

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy, **23 de diciembre de 2020.**

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	CL3-152	MANUEL JOSE CASTRILLON CERON	5	22/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1459-20	DISPOSICIONES APROBACIONES 1. Aprobar la Póliza Minero Ambiental No. 45-43-101003971 con vigencia hasta el 02 de septiembre de 2021, tomada dentro del contrato de concesión No. CL3-152, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No 1052 del 18 de noviembre de 2020.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	2 de 26

					Parágrafo Primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más. Parágrafo Segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. De conformidad con el numeral anterior, declarar subsanada el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 1 de los requerimientos del Auto PARC No.937 del 13 de octubre de 2020, notificado por estado PARC No 48 del 15 de octubre de 2020, en el cual se requirió la modificación a la póliza minero ambiental. REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular del contrato de concesión No. CL3-152, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre III de 2020 y su respectivo comprobante de pago, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No 1052 del 18 de noviembre de 2020. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		3 de 26

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que mediante el numeral 2 de los requerimientos del Auto PARC No.937 del 13 de octubre de 2020, notificado por Estado PARC No 48 del 15 de octubre de 2020, le fue realizado requerimiento bajo apremio de multa, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, de acuerdo con el Concepto Técnico PARC No 1052 del 18 de noviembre de 2020, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar. . 2. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		4 de 26

					adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 3. Informar respecto al trámite de subrogación de derechos y obligaciones del título minero No. CL3-152, que se encuentra en trámite ante la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 1052 del 18 de noviembre de 2020. 4. Informar a Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 45-43-101003971 con vigencia hasta el 02 de septiembre de 2021, ha sido requerido bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 5. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 1052 del 18 de noviembre de 2020. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		5 de 26

						7. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	EC7-162	GERMAN GUERRERO	6	22/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1460-20	DISPOSICIONES REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No.EC7-162 de acuerdo con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero Anual 2019 en la plataforma de ANNA Minería, de conformidad con lo concluido en numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 1016 del 06 de noviembre de 2020. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Requerir al titular del contrato de concesión No. EC7-162 bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, la presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre III de 2020 y su respectivo comprobante de pago, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 1016 del 06 de noviembre de 2020. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30)

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				6 de 26

					días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	7 de 26

						Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Informar que mediante el numeral 2 de los requerimientos del Auto PARC No. 778 del 04 de septiembre de 2020, notificado en Estado PARC No. 35 del 08 de septiembre de 2020, le fue realizado requerimiento bajo causal de caducidad, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 1016 del 06 de noviembre de 2020. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. - Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		8 de 26

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	QKN-08191	MEYAN S.A	5	22/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1461-20	APROBACIONES Aceptar el Formato Básico Minero Anual 2019 presentado en la plataforma Anna Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 1078 del 01 de diciembre de 2020. - En consecuencia con lo anterior, declarar subsanado el requerimiento efectuado en el numeral 2 del ítem de requerimiento del Auto PARC No. 898 del 05 de octubre de 2020, notificado en Estado PARC No. 046 del 06 de octubre de 2020 y numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No.1274 del 27 de noviembre de 2020, notificado en Estado PARC No.066 del 01 de diciembre de 2020.
						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Dejar sin efectos jurídicos el requerimiento efectuado en el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 898 del 05 de octubre de 2020, notificado en Estado PARC No. 046 del 06 de octubre de 2020, respecto a la presentación del Plan de Trabajo de Explotación, establecido en el artículo 30 de la Ley 1955 de 2019, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 1078 del 01 de diciembre de 2020.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		9 de 26

						2. Informar que la autoridad minera se pronunciara de fondo respecto a las solicitudes de prorroga bajo radicado No. 20195500871152 del 26 de julio de 2019, 20195500990042 del 30 de diciembre de 2019 y 20201000455062 del 27 de abril del 2020, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No.1078 del 01 de diciembre de 2020. 3. Informar que el área de la Autorización Temporal No. QKN-08191 no presenta superposición con zonas excluidas y/o restringidas de la minería, de conformidad con lo establecido en los artículos 34 y 35 del Código de Minas, según lo reportado en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No.1078 del 01 de diciembre de 2020. 4. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No.1078 del 01 de diciembre de 2020. 5. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		10 de 26

CONTRATO DE CONCESION	CLE-112	LUIS FERNANDO BERMEO ROA Y LUIS ÁNGEL MARTÍNEZ CIFUENTES	6	22/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1462-20	DISPOSICIONES
						REQUERIMIENTOS
						1. REQUERIR a los titulares bajo causal de caducidad establecida en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 del 2001, para que allegue el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre del año 2020 y comprobante de pago correspondiente. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas correspondientes.
						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
						1. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf , dar click donde corresponda según la obligación, canon superficario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				11 de 26

					Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARC N° 001035 del 17 de noviembre del 2020. 3. INFORMAR a los titulares que mediante el auto PARC N° 420 del 03 de junio del 2020, notificado por estado No 21 del 23 de junio de 2020, le fue realizado requerimiento bajo causal de caducidad, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 4. ACEPTAR la información como respuesta al Auto Par Cali No 695-20 e informar al titular minero que de ser necesario y si las fluctuaciones en la producción anual proyectada varían, estas deberán ser consignadas en la actualización del instrumento técnico, el cual deberá someterse a evaluación por parte la Agencia Nacional de Minería.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				12 de 26

					5. INFORMAR que a través de la Resolución No. 40925 de 2019 emitida por el Ministerio de Minas y Energía, ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. El cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019 lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 6. INFORMAR a los titulares que en adelante deberán hacer uso del nuevo formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, el cual está disponible en la página de la Agencia Nacional de Minería y podrá descargar a partir del siguiente link: https://www.anm.gov.co/?q=regaliascontraprestacioneseconomicas&field_tipo_de_regal_a_y_o_contra_value=FormularioDeclaracionRegalias. 7. INFORMAR a la compañía seguros del estado s.a. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No 40-43-101000250, con vigencia hasta el 19 de marzo de 2021 ha sido requerido bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				13 de 26

						7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 8. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESION	20563	TRITURADOS EL CHOCHO Y CIA LTDA.	5	22/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1463-20	DISPOSICIONES APROBACIONES 1. Aprobar la póliza minero Ambiental No. 03 DL0066102 expedida por la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza, con vigencia desde el 25 de noviembre de 2019 hasta 25 de noviembre de 2020, a favor de la Agencia Nacional de Minería, tomador, TRITURADOS EL CHOCHO Y CIA LTDA, toda vez que se encuentra debidamente constituida en cuanto

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES			CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
				VERSIÓN: 2
	ESTADOS			14 de 26

					a su monto asegurado, condiciones generales y se evidencia el comprobante de pago adjunto. 2. Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0) correspondientes al trimestre II del año 2020. 3. Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Diabasa correspondientes al trimestre III del año 2020, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. 4. Aceptar el Formato Básico Minero anual del año 2019 con radicado No 12816-0, y con número de evento 162113 del 15/09/2020 presentado por el titular del CONTRATO DE CONCESION PARA MEDIANA MINERIA No. 20563, dando cumplimiento a lo establecido en la resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, y que será tenido en cuenta en una nueva evaluación y será aprobado en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se concluye que cumple con la obligación de presentar el FBM anual 2019. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Declarar subsanado el numeral 1 de los requerimientos del Auto PAR Cali No. 882-2020 del 30 de septiembre de 2020, notificado por Estado PARC No.045-20 del 01 de octubre de 2020, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado No.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				15 de 26

					20199050390202 del 29 de noviembre de 2019, fue allegada la póliza minero ambiental. 2. Aceptar la justificación técnica allega por la sociedad titular mediante oficio del día 19 de octubre de 2020 con radicado No. 20201000799322, por medio del cual manifestó que el impedimento para la explotación del II trimestre de 2020 se debió a que no se encontraban inscritos en el RUCOM, requisito para la venta de materiales y minerales. 3. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. 20563, que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del contrato de concesión No. 20563 presenta las siguientes superposiciones: •Zona Microfocalizadas. Unidad de Restitución de Tierras – URT. Actualizado 29/09/2019. •Zona Macrofocalizada. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Actualizado 7 de diciembre de 2019. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-CALI-994-2020 del 28 de octubre de 2020. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		16 de 26

						6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	IKQ-11441	JORGE ENRIQUE FLOREZ CUNDA	4	22/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1464-20	DISPOSICIONES REQUERIMIENTOS 1. De conformidad con el numeral 3.1 y 3.2 del Concepto Técnico PARC- 1089 del 04 de diciembre de 2020 se tiene que el Señor JORGE ENRIQUE FLOREZ CUNDA identificado con C.C. # 4.716.266, en su calidad de beneficiario del título minero N° # IKQ-11441, adeuda a la Agencia Nacional de Minería, la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$488) M/CTE más los intereses que se causen desde el 16 de marzo de 2012 hasta el momento de su pago efectivo, por concepto de pago extemporáneo del canon superficiario de la segunda anualidad de construcción y montaje y la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$544.730) M/CTE más los intereses que se generen desde el 12 de marzo de 2013 hasta la fecha efectiva de pago por concepto de pago extemporáneo de la tercera anualidad de construcción y montaje, y la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$581.247) M/CTE más

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		17 de 26

					los intereses que se generen desde el 22 de marzo de 2013 hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de visita de campo RECOMENDACIONES Y/OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que mediante Resolución Numero VSC-0490 del 17 de mayo de 2018 se declara la terminación del contrato de concesión de la placa IKQ-11441 por muerte del titular el día 26 de enero de 2013. Esta resolución quedó ejecutoriada y en firme el día 26 de julio de 2018 según constancia PARC-174 del 06-09-2018. Por lo que se procederá con la correspondiente acta de liquidación en documento aparte. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARC-1089 del 04 de diciembre de 2020. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		18 de 26

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	IEH-08401	CORPORACIÓN MINERA DE COLOMBIA S.A.	8	22/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1465-20	APROBACIONES 1. Aceptar el Formato Básico Minero anual del año 2019, dando cumplimiento a lo establecido en la resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el cual será tenido en cuenta en una nueva evaluación y será aprobado en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del concepto técnico PARC-1120-2020 del 10 de diciembre de 2020. En consecuencia, de lo anterior Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el Auto PARC-1137 del 10 de noviembre de 2020, referente al Formato Básico Minero Anual 2019.
						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que la sociedad titular del contrato de concesión N° IEH-08401, se encuentra al día en el pago del canon superficiario, teniendo en cuenta que a la fecha se encuentra cursando la segunda anualidad de la etapa de exploración, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del concepto técnico PARC-1120-2020 del 10 de diciembre de 2020. En consecuencia, dejar sin efectos jurídicos el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el numeral 2 de los requerimientos del Auto PARC-1137 del 10 de noviembre de 2020,

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				19 de 26

					notificado por estado PARC-61 del 13 de noviembre de 2020, teniendo en cuenta que a la fecha se encuentra cursando la segunda anualidad de la etapa de exploración. 3. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico el área del contrato de concesión No. IEH-08401, presenta superposición con: - SERRANÍA DE LOS PARAGUAS- Zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales no renovables. Sistema de áreas protegidas. Distrito Regional de Manejo Integrado. - Reserva forestal ley 2da – Pacífico - Tierra de comunidad negra ACADAESAN- Consejo comunitario - ZONAS MICROFOCALIZADAS – MACROFOCALIZADAS Por lo anterior, se recomienda tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 34 de la ley 685 de 2001, referente a las zonas excluibles de minería, con el fin de que realice los trámites correspondientes ante la autoridad ambiental competente. 4. Informar que mediante resolución GSC 000678 del 06 de noviembre del 2020, “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE OBLIGACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. IEH-08401” ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER la suspensión temporal de obligaciones del Contrato de Concesión No. IEH-08401, solicitada mediante radicado 20201000480092 del 12 de mayo de 2020 y vía email el día 08 de mayo de 2020 y reiterado mediante radicado
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		20 de 26

					20201000648142 del 10 de agosto de 2020, por el término de 06 meses contado a partir del 08 de mayo de 2020 hasta el 08 de noviembre de 2020, exceptuando de ello la renovación de la póliza minero - ambiental por parte del titular minero 5. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PAR-CALI-1120-2020 del 10 de diciembre de 2020. 6. Informar a los titulares del título minero No IEH-08401, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		21 de 26

CONTRATO DE CONCESION	HG7-081	ARCIVAL S.A.S	6	22/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1466-20	. DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero No HG7-081 se realizan las siguientes, aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad Arcival S.A.S, titular minero: APROBACIONES 1. Aprobar la Póliza Minero Ambiental No. 11-43-101008555 expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., con una vigencia desde el 12 de noviembre de 2020 hasta el 12 de noviembre de 2021, tomada dentro del contrato de concesión No. HG7-081, toda vez que se encuentra debidamente, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No 1062 del 24 de noviembre de 2020. Parágrafo Primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más. Parágrafo Segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0) correspondientes a los trimestres I y III del año 2020, toda vez que el contrato de concesión no cuenta con la viabilidad ambiental, de conformidad

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		22 de 26

					con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No 1062 del 24 de noviembre de 2020. Conforme al anterior numeral, declarar subsanado el requerimiento realizado bajo apremio de multa en el numeral 2 de requerimientos del Auto PARC No. 565 del 06 de julio de 2020, notificado por Estado PARC No 23 del 14 de julio de 2020, en cuanto a formulario de declaración, producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2020. REQUERIMIENTOS 1. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No HG7-081, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero anual del año 2019, toda vez que ya se encuentra habilitado la herramienta de ANNA MINERIA, para la presentación de esta anualidad, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No 1062 del 24 de noviembre de 2020. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al titular del contrato de concesión N° HG7-081, que la vicepresidencia de Seguimiento, control y seguridad minera se pronunciara mediante acto administrativo en cuanto a la solicitud
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	23 de 26

					de suspensión de actividades, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No 1062 del 24 de noviembre de 2020. 2. Informar al titular del contrato de concesión N° HG7-081, que mediante el numeral 1 de los requerimientos del Auto PARC No. 923 del 08 de octubre de 2020, notificado por Estado PARC No 48 del 15 de octubre de 2020, les fue realizado requerimiento bajo apremio de multa, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar. 3. Informar a Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 11-43-101008555 con vigencia hasta el 12 de noviembre de 2021, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 4. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No 1062 del 24 de noviembre de 2020. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		24 de 26

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	GL9-091	CONSTRUCTORA CRP LTDA.	5	22/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1467-20	REQUERIMIENTOS 1. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No GL9-091, el cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización No.331 del 25 de noviembre de 2020, dentro del plazo señalado en el referido informe, lo cual será verificado en próxima visita.
						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.2 del Auto PARC No. 1090 del 18 de diciembre de 2019, notificado por Estado No 94 del 20 de diciembre de 2019, referente a la no conformidad GNR 05 de acuerdo con lo concluido en el numeral 8.5 de las conclusiones del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 331 del 25 de noviembre de 2020. 2. Declarar que se dio cumplimiento a las instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-465-2019 del 16 de diciembre de 2019, requeridas en el numeral 2.3 del Auto PARC No. 1090 del 18 de diciembre de 2019, notificado por Estado No 94 del 20 de diciembre de 2019, de acuerdo con la evaluación realizada en el numeral 8.6 de las conclusiones del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 331 del 25 de noviembre de 2020.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				25 de 26

					3. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No.331 del 25 de noviembre de 2020. 4. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 7. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

()** El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **23 de diciembre de 2020**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	26 de 26

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI